



MODIFICACIÓN AL ESTATUTO ORGÁNICO DE PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, con fundamento en el artículo 12, fracción VI, del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Transformación Industrial, aprobó las reformas, adiciones y derogaciones, al Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial.

ARTÍCULO ÚNICO. Se REFORMAN los artículos 3, fracción II; 4, fracciones IV, VII, VIII, XXIII, XXXI, XXXII y XLI; 33, fracciones VII, XLVI y XLVIII; 42, fracción I, numeral 2, inciso c), numeral 3, inciso c), y numeral 8, incisos a), b), c) y d); denominación del Capítulo Tercero; 48; 51; 52; denominación del Capítulo Cuarto; 53, fracciones I, II, III, V, VII, VIII, IX, X, XI, y XII; 54, fracciones I, III, VI, VII, VIII y X; 55, fracciones II, III, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX y XX; 56, fracciones I, IV, V, VII, IX, X, XI y XII; 57, fracción VI; 58, fracciones I y XII; 59, fracciones II, IX, XI y XII; 64, fracción I, II, III, IV, VI, VII, VIII y X; 65, fracciones II, III, IV, V y VI; 66, fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XIII y XVII; 67, fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX, X, XI y XII; 68, fracción I; 72, fracciones I, V, X y XIII; 73, fracciones II, III, IV, V, VI y VII; 75, fracción IV; 76, fracciones I, II, III, IV, VII y XI; 77, fracciones VI y VIII; 78, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII y IX; 79, fracciones XI y XII; 80, fracciones IX, X, XI y XIII; denominación del Capítulo Noveno; 85; 86; 87; se ADICIONAN los artículos 4, con las fracciones VI BIS, XXXII BIS y LIII; 42 con una fracción I, numeral 3, inciso f), y numeral 5, inciso b), subinciso v); 72 BIS; 87, con los incisos a), numerales 5, 6, 7, y 8, b) numerales 6 y 7, c) numerales 11, 12, 13, 14, y 15; y se DEROGAN los artículos 4, fracción XXXVIII; 42 fracción I, numeral 2, inciso h); del Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial, para quedar como sigue:

Artículo 3. Pemex Transformación Industrial tiene por objeto principal las actividades de refinación, transformación, procesamiento, importación, exportación, comercialización, Expendio al Público, elaboración y venta de Hidrocarburos, Petrolíferos, gas natural, Petroquímicos y Petroquímicos Secundarios. Para lo anterior, podrá además, realizar las actividades siguientes:

I. ...

II. La producción, distribución y comercialización de derivados del metano, etano, propileno, amoniaco y sus derivados y fertilizantes, así como la prestación de servicios relacionados, por cuenta propia o de terceros;

III. a XIV. ...

Artículo 4. ...

I. a III. ...

IV. Cadena de Valor: Las actividades de refinación, transformación, procesamiento, importación, exportación, almacenamiento, transporte, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación, comercialización, Expendio al Público, elaboración y venta de Hidrocarburos, Petrolíferos, gas natural, etileno, Petroquímicos y Petroquímicos Secundarios y servicios relacionados con dichas actividades;



V. y VI. ...

VI Bis. Combustibles de Transporte: Aquellos que son resultado del procesamiento de crudo y la producción de Petrolíferos en Refinerías, tales como gasolinas, diésel, turbosina, combustóleo y coque, entre otros;

VII. Complejo Petroquímico: Conjunto de plantas petroquímicas y de servicios principales en el cual se obtienen sinergias productivas y logísticas que le confieren ventajas competitivas y que son encargadas de transformar químicamente componentes del gas, condensados y otros hidrocarburos líquidos en productos petroquímicos básicos, intermedios y finales, con el objeto de generar valor agregado. Incluyen las instalaciones requeridas para llevar productos intermedios, subproductos o materia prima de un Complejo Petroquímico a otro, o a un Centro Petroquímico, o a un Centro Procesador de Gas, o a una Refinería, o a una Terminal de Almacenamiento de Amoniaco;

VIII. Complejo Procesador de Gas: Serie de campos o plantas que comparten instalaciones superficiales comunes para el procesamiento del gas e hidrocarburos líquidos. Incluyen las instalaciones requeridas para llevar productos intermedios, subproductos o materia prima de un Centro Procesador de Gas a otro, o a una Refinería, a un Centro Petroquímico o a un Complejo Petroquímico, o a una Terminal de Almacenamiento de Amoniaco;

IX. a XXII. ...

XXIII. Instalaciones Industriales: En ese término se comprende a las Refinerías, Complejos Procesadores de Gas, Centros Petroquímicos, Complejos Petroquímicos, Terminales de Almacenamiento de Amoniaco y demás instalaciones relacionadas con su objeto;

XXIV. a XXX. ...

XXXI. Petrolíferos: Son los que define la Ley de Hidrocarburos en su artículo 4, fracción XXVIII, así como los que interpreta la Comisión Reguladora de Energía;

XXXII. Petroquímicos: Son los que define la Ley de Hidrocarburos en su artículo 4, fracción XXIX, los que interpreta la Comisión Reguladora de Energía, así como otros productos y servicios relacionados;

XXXII Bis. Petroquímicos Secundarios: Aquellos productos que se obtienen del resultado del procesamiento del etano y gas seco, que no define la Ley de Hidrocarburos en su artículo 4, y tampoco interpreta la Comisión Reguladora de Energía, así como otros productos y servicios relacionados;

XXXIII. a XXXVII. ...

XXXVIII. Se deroga

XXXIX. y XL. ...

XLI. Refinería: Conjunto de instalaciones que sirven para transformar el petróleo crudo en derivados petrolíferos con alto valor económico, como son las gasolinas, la turbosina, y el diésel, y lubricantes; así como residuales de valor como el combustóleo y el coque. Dicha transformación se efectúa mediante procesos industriales especializados que requieren instalaciones de gran



escala. Incluyen las instalaciones requeridas para llevar productos intermedios, subproductos o materia prima de una a otra Refinería, a un Centro Procesador de Gas, a un Centro Petroquímico, a un Complejo Petroquímico o a una Terminal de Almacenamiento de Amoniaco;

XLII. a LII. ...

LIII. Terminal de Almacenamiento de Amoniaco: Instalación requerida para llevar a cabo el almacenamiento de amoniaco para usos propios.

Artículo 33. ...

I. a VI. ...

VII. Coordinar los procesos de comercialización de Petrolíferos, derivados del petróleo, gas natural y sus derivados, Petroquímicos, etileno y sus derivados, amoniaco y sus derivados y fertilizantes; así como la implementación de políticas y directrices institucionales y la Planeación Estratégica Institucional en materia de mercadotecnia;

VIII. a XLV. ...

XLVI. Coordinar el procesamiento y la producción del etileno y sus derivados, amoniaco y sus derivados y fertilizantes;

XLVII. ...

XLVIII. Dirigir la planeación energética de los activos de las Refinerías, Complejos Procesadores de Gas, Centros Petroquímicos, Complejos Petroquímicos y Terminales de Almacenamiento de Amoniaco;

XLIX. a LX.

...

Artículo 42. ...

I. ...

1. ...

a) a i) ...

2. Subdirección de Proceso de Gas y Petroquímica Básica

a) y b) ...

c) Gerencia de Confiabilidad de Activos de Gas y Petroquímica Básica

d) a g) ...

h) Se deroga

3. Subdirección de Producción de Petroquímica Secundaria

a) y b) ...





c) Gerencia de Confiabilidad de Activos de Petroquímica Secundaria

d) y e) ...

f) Gerencia de Operación de Fertilizantes

4. ...

a) a d) ...

5. ...

a) ...

i) a iii) ...

b) ...

i) a iv) ...

v) Gerencia de Comercialización de Petroquímicos Secundarios

6. ...

a) a e) ...

7. ...

a) a h) ...

8. Subdirección de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental

a) Gerencia de Auditoría y Estándares, Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental

b) Gerencia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental Norte

c) Gerencia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental Sur

d) Gerencia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental Centro

CAPÍTULO TERCERO

DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROCESO DE GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA

Artículo 48. La Subdirección de Proceso de Gas y Petroquímica Básica tendrá las funciones siguientes:

I. a XII. ...

Artículo 51. La Gerencia de Confiabilidad de Activos de Gas y Petroquímica Básica tendrá las funciones siguientes:

I. a XV. ...





Artículo 52. Las Gerencias de los Complejos Procesadores de Gas Ciudad Pemex, Nuevo Pemex, Cactus y Burgos tendrán las funciones siguientes:

I. a XV. ...

CAPÍTULO CUARTO

DE LA SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE PETROQUÍMICA SECUNDARIA

Artículo 53. La Subdirección de Producción de Petroquímica Secundaria tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar, con las áreas de Pemex, la implementación de los programas y sistemas institucionales de Confiabilidad Operacional, Gestión de la Energía y SSPA, entre otros, en los Complejos Petroquímicos y en las Terminales de Almacenamiento de Amoniaco;

II. Conducir la participación en la elaboración y ejecución de los programas operativos relacionados con la producción de Petroquímicos Secundarios, así como de Servicios Principales y coordinar su ejecución en los Complejos Petroquímicos y en las Terminales de Almacenamiento de Amoniaco;

III. Coordinar la logística para el procesamiento y la producción de Petroquímicos Secundarios;

IV. ...

V. Coordinar la participación en la integración de la estrategia tecnológica alineada a la Planeación Estratégica Institucional, así como la administración y gestión del conocimiento de los procesos de producción de Petroquímicos Secundarios;

VI. ...

VII. Coordinar la elaboración y la ejecución de programas de confiabilidad operacional, mantenimiento, conservación e inspección técnica de los Complejos Petroquímicos y de las Terminales de Almacenamiento de Amoniaco;

VIII. Proponer y dar seguimiento a los proyectos de modernización y eficiencia de los Complejos Petroquímicos y de las Terminales de Almacenamiento de Amoniaco;

IX. Coordinar la elaboración de los diagnósticos físico-operativos de los Complejos Petroquímicos y de las Terminales de Almacenamiento de Amoniaco, así como la evaluación de las libranzas y reparaciones mayores programadas;

X. Administrar la gestión de la confiabilidad operacional y del mantenimiento de los activos de los Complejos Petroquímicos y de las Terminales de Almacenamiento de Amoniaco;

XI. Administrar la gestión de los activos, recursos y programas de requerimientos de los Complejos Petroquímicos y de las Terminales de Almacenamiento de Amoniaco con base en la normatividad y lineamientos establecidos por las áreas competentes de Pemex, y

XII. Coordinar las acciones para identificar y proponer opciones de oferta de materia prima para los procesos de los Complejos Petroquímicos y de las Terminales de Almacenamiento de Amoniaco.





Artículo 54. ...

I. Colaborar en la integración de los programas operativos y coordinar su ejecución en los Complejos Petroquímicos y en las Terminales de Almacenamiento de Amoniaco, así como dar seguimiento y reportar la ejecución y cumplimiento de los mismos;

II. ...

III. Colaborar en la integración de los programas de confiabilidad operacional, mantenimiento, inspección técnica, reparación de plantas de proceso, tanques de almacenamiento, Servicios Principales y reprogramaciones, así como coordinar su ejecución en los Complejos Petroquímicos y en las Terminales de Almacenamiento de Amoniaco, y dar seguimiento al cumplimiento de los mismos;

IV. y V. ...

VI. Colaborar en la integración de los programas de seguridad y contra incendio de los Complejos Petroquímicos y de las Terminales de Almacenamiento de Amoniaco;

VII. Integrar y validar los datos de producción de los Complejos Petroquímicos y de las Terminales de Almacenamiento de Amoniaco y la reconciliación del balance másico y/o volumétrico, de los insumos y productos; así como el balance energético de los Servicios Principales, y generar reportes;

VIII. Consolidar la información de seguimiento a la implementación de las estrategias institucionales de los procesos productivos, así como de las propuestas de mejora en los Complejos Petroquímicos y en las Terminales de Almacenamiento de Amoniaco;

IX. ...

X. Participar en el establecimiento de las premisas vinculadas al análisis del desempeño operativo de los Complejos Petroquímicos y de las Terminales de Almacenamiento de Amoniaco;

XI. y XII.

Artículo 55. ...

I. ...

II. Desarrollar y/o seleccionar estándares, metodologías y programas para la optimización de los procesos, así como proponer y evaluar las alternativas de mejora de desempeño operativo, modificación de los procesos, utilización de nuevas tecnologías y Servicios Principales en los Complejos Petroquímicos y en las Terminales de Almacenamiento de Amoniaco;

III. Coordinar la planeación y sistematización de las actividades de producción y soporte a la producción en los Complejos Petroquímicos y en las Terminales de Almacenamiento de Amoniaco;

IV. ...

V. Participar en conjunto con los Complejos Petroquímicos y las Terminales de Almacenamiento de Amoniaco en la elaboración de bases de usuario;





VI. Asesorar a los Complejos Petroquímicos y a las Terminales de Almacenamiento de Amoniaco en la ejecución y optimización disciplinada de los procesos de producción de la cadena de valor, la implantación de tecnologías y mejores prácticas operativas;

VII. Coordinar la implementación de las iniciativas estratégicas y proyectos de mejora en los Complejos Petroquímicos y en las Terminales de Almacenamiento de Amoniaco;

VIII. Participar en la implementación, ejecución y seguimiento de las iniciativas de mejora energética de los Complejos Petroquímicos y de las Terminales de Almacenamiento de Amoniaco, en conjunto con la Gerencia de Cogeneración y Eficiencia Energética;

IX. ...

X. Proponer y priorizar proyectos e iniciativas que incrementen el valor económico de los Complejos Petroquímicos y de las Terminales de Almacenamiento de Amoniaco;

XI. y XII. ...

XIII. Coordinar la elaboración y evaluación de las propuestas, integración e implementación de los programas y proyectos de la cartera de inversión de los Complejos Petroquímicos y de las Terminales de Almacenamiento de Amoniaco;

XIV. Consolidar, homologar y coordinar internamente los insumos, catalizadores y sustancias químicas para los procesos productivos en los Complejos Petroquímicos y en las Terminales de Almacenamiento de Amoniaco;

XV. Coordinar la implementación, certificación y mantenimiento de los sistemas de gestión de los Complejos Petroquímicos y de las Terminales de Almacenamiento de Amoniaco;

XVI. ...

XVII. Participar en el análisis de defectos, áreas de oportunidad y proponer iniciativas para la mejora continua de los Complejos Petroquímicos y de las Terminales de Almacenamiento de Amoniaco;

XVIII. Participar en el establecimiento de las premisas vinculadas al análisis del desempeño operativo de los Complejos Petroquímicos y de las Terminales de Almacenamiento de Amoniaco;

XIX. Coordinar la elaboración y actualización de las especificaciones de calidad, así como la acreditación y certificación de los productos y procesos principales en los Complejos Petroquímicos y en las Terminales de Almacenamiento de Amoniaco;

XX. Revisar el desempeño de los sistemas de medición de transferencia de custodia en los Complejos Petroquímicos y en las Terminales de Almacenamiento de Amoniaco, y

XXI. ...

Artículo 56. La Gerencia de Confiabilidad de Activos de Petroquímica Secundaria tendrá las funciones siguientes:

I. Colaborar y participar en la elaboración, integración y formalización de los planes y programas de mantenimiento preventivo, predictivo, inspección técnica, y de reparaciones mayores





programadas de los activos de los Complejos Petroquímicos y de las Terminales de Almacenamiento de Amoniaco, así como supervisar y evaluar su cumplimiento cuando corresponda;

II. y III. ...

IV. Evaluar y validar los casos de mantenimiento elaborados por los Complejos Petroquímicos y las Terminales de Almacenamiento de Amoniaco;

V. Supervisar, validar y evaluar el cumplimiento del procedimiento para administrar las reparaciones mayores programadas, en coordinación con las áreas encargadas de los Complejos Petroquímicos y de las Terminales de Almacenamiento de Amoniaco;

VI. ...

VII. Validar en coordinación con la máxima autoridad de los Complejos Petroquímicos y de las Terminales de Almacenamiento de Amoniaco, el inmovilizado de alcance y el costo estimado de las reparaciones mayores programadas, con base en los diagnósticos físico-operativos;

VIII. ...

IX. Participar en el análisis causa-raíz de incidentes mayores y supervisar el cumplimiento de las recomendaciones en los Complejos Petroquímicos y en las Terminales de Almacenamiento de Amoniaco;

X. Coordinar las redes de expertos y proporcionar el soporte técnico de acuerdo con la especialidad de confiabilidad operacional y mantenimiento e inspección técnica de los Complejos Petroquímicos y de las Terminales de Almacenamiento de Amoniaco;

XI. Coordinar las acciones de mejora de inspección técnica y ventanas operativas de equipos de los Complejos Petroquímicos y de las Terminales de Almacenamiento de Amoniaco;

XII. Proponer acciones y asesorar a los Complejos Petroquímicos y a las Terminales de Almacenamiento de Amoniaco, para la mejora del desempeño en confiabilidad operacional y mantenimiento de los activos aplicando Disciplina Operativa;

XIII. a XV. ...

Artículo 57. Las Gerencias de los Complejos Petroquímicos Cangrejera, Morelos así como la Gerencia de Operación de Fertilizantes tendrán las funciones siguientes:

I. a V. ...

VI. Prestar servicios de producción de Petroquímicos Secundarios, almacenamiento, guarda, manejo y entrega de insumos y productos;

VII. a XV. ...

Artículo 58. ...

I. Coordinar la planeación energética en Refinerías, Complejos Procesadores de Gas, Centros Petroquímicos, Complejos Petroquímicos y en las Terminales de Almacenamiento de Amoniaco,





así como la adopción de sistemas y herramientas que orienten los procesos operativos a la mejora de la Eficiencia Energética, incluyendo el Sistema de Gestión de la Energía y los proyectos inherentes al cambio climático;

II. a XI. ...

XII. Coordinar el cumplimiento en materia de especificaciones de calidad de Combustibles de Transporte, productos y combustibles industriales, así como negociar las propuestas de elaboración y modificación frente a las autoridades competentes;

XIII. a XVI.

Artículo 59. ...

I. ...

II. Gestionar y supervisar la elaboración e integración de las bases de usuario y la ingeniería conceptual de las iniciativas de Cogeneración y Eficiencia Energética de Refinerías, Complejos Procesadores de Gas, Centros Petroquímicos, Complejos Petroquímicos y Terminales de Almacenamiento de Amoniaco;

III. a VIII. ...

IX. Evaluar el cumplimiento de los indicadores de desempeño energético, los objetivos y metas de la línea base energética y elaborar los planes de acción para cumplir las políticas energéticas sectoriales, en coordinación con las Refinerías, Complejos Procesadores de Gas, Centros Petroquímicos, Complejos Petroquímicos y Terminales de Almacenamiento de Amoniaco, así como emitir reportes y recomendaciones de mejora basadas en referencias internacionales;

X. ...

XI. Analizar y evaluar el desempeño y el costo de la Generación de Energía Eléctrica y Energía Térmica de las Refinerías, Complejos Procesadores de Gas, Centros Petroquímicos, Complejos Petroquímicos y Terminales de Almacenamiento de Amoniaco, y

XII. Revisar y proponer nuevas tecnologías, mecanismos, sistemas, herramientas y servicios que orienten a las Refinerías, Complejos Procesadores de Gas, Centros Petroquímicos, Complejos Petroquímicos y Terminales de Almacenamiento de Amoniaco en la adopción y uso de estándares de Eficiencia Energética.

Artículo 64. ...

I. Coordinar el proceso de comercialización de Combustibles de Transporte, así como otros productos y servicios relacionados;

II. Coordinar y proponer la aplicación de las políticas y mecanismos de crédito de Combustibles de Transporte, así como otros productos y servicios relacionados;

III. Coordinar y proponer la aplicación de las políticas comerciales, programas, estrategias y proyectos del proceso comercial de Combustibles de Transporte, así como otros productos y servicios relacionados;





IV. Determinar los esquemas de coordinación comercial operativa para el abasto de Combustibles de Transporte y otros productos y servicios con las áreas de Pemex Transformación Industrial, Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, así como con terceros;

V. ...

VI. Coordinar junto con la Subdirección de Abasto de Combustibles, las acciones para atender los programas comerciales de oferta y demanda de los clientes de Combustibles de Transporte en zonas de distribución y puntos de transferencia;

VII. Coordinar la atención y asesoría a los clientes de comercialización de Combustibles de Transporte, así como de otros productos y servicios relacionados;

VIII. Dar seguimiento a las estrategias, proyectos, modelos de negocio, mecanismos, inteligencia de mercado, programas de comercialización de Combustibles de Transporte y de mercadotecnia comercial, así como otros productos y servicios relacionados;

IX. ...

X. Proponer el mecanismo de las condiciones comerciales de los productos y servicios de comercialización de Combustibles de Transporte, así como otros productos y servicios relacionados, en función de las condiciones de mercado;

XI. y XII. ...

Artículo 65. ...

I. ...

II. Participar con las áreas competentes, en el análisis del mecanismo de los Precios de Venta, tarifas y cuotas de los productos y servicios de los clientes de comercialización de Combustibles de Transporte, así como de otros productos y servicios relacionados;

III. Coordinar la elaboración del análisis de las condiciones crediticias del mercado de los productos de comercialización de Combustibles de Transporte, así como de otros productos y servicios relacionados;

IV. Desarrollar el mecanismo de las condiciones comerciales de los productos de comercialización de Combustibles de Transporte, así como de otros productos y servicios relacionados, en función de las condiciones de mercado;

V. Consolidar las cifras de ventas de los productos de los clientes de Combustibles de Transporte, así como de otros productos y servicios relacionados;

VI. Elaborar y actualizar la estrategia de comercialización de Combustibles de Transporte, así como de otros productos y servicios relacionados;

VII. a XIII. ...

Artículo 66. ...

I. ...





II. Proponer a la Gerencia de Estrategias Comerciales nuevos negocios o servicios comerciales para clientes de Combustibles de Transporte, así como de otros productos y servicios relacionados;

III. Colaborar con la Gerencia de Estrategias Comerciales en el desarrollo de los mecanismos de las condiciones comerciales de los productos y servicios de Combustibles de Transporte, así como de otros productos y servicios relacionados;

IV. Administrar la facturación y cobranza de los clientes de Combustibles de Transporte, así como de otros productos y servicios relacionados;

V. Ejecutar las estrategias, políticas comerciales, mecanismos de crédito para la atención del proceso de comercialización de los clientes de Combustibles de Transporte, así como de otros productos y servicios relacionados;

VI. Administrar el crédito de los productos y servicios de la cartera de clientes de Combustibles de Transporte, así como de otros productos y servicios relacionados, conforme a las políticas de crédito;

VII. Difundir los Precios de Venta de los productos y servicios de Combustibles de Transporte, así como de otros productos y servicios relacionados;

VIII. Proponer y aplicar los mecanismos de Precios de Venta de los productos y servicios distintos a gasolinas, diésel y turbosina, así como de otros productos y servicios relacionados;

IX. a XII. ...

XIII. Coordinar la elaboración y atención de los programas operativos y de entrega de producto, de los clientes de Combustibles de Transporte, así como de otros productos y servicios relacionados;

XIV. a XVI. ...

XVII. Proponer las respuestas a las consultas, aclaraciones, controversias y conciliaciones derivadas de los contratos con los clientes de Combustibles de Transporte, así como de otros productos y servicios relacionados, y

XVIII. ...

Artículo 67. ...

I. Realizar la comercialización de los productos y servicios de Combustibles de Transporte, así como de otros productos y servicios relacionados;

II. Administrar la cartera de clientes de Combustibles de Transporte, así como de otros productos y servicios relacionados;

III. Elaborar y atender los programas operativos y de entrega de producto de los clientes de Combustibles de Transporte, así como de otros productos y servicios relacionados, en coordinación con la Gerencia de Operación Comercial de Combustibles de Transporte;





IV. Ejecutar los proyectos y programas para la atención del proceso de comercialización de los clientes de Combustibles de Transporte, así como de otros productos y servicios relacionados;

V. a VI. ...

VII. Implementar nuevos negocios o servicios comerciales para clientes de Combustibles de Transporte, así como de otros productos y servicios relacionados;

VIII. Implementar las condiciones comerciales de los productos y servicios de Combustibles de Transporte, así como de otros productos y servicios relacionados;

IX. Coordinar con la Gerencia de Operación Comercial de Combustibles de Transporte, la operación del crédito, facturación y cobranza de los clientes de Combustibles de Transporte, así como de otros productos y servicios relacionados;

X. Asesorar en los procesos de comercialización a los clientes de Combustibles de Transporte, así como de otros productos y servicios relacionados;

XI. Atender las consultas, aclaraciones, controversias y conciliaciones derivadas de los contratos con los clientes de Combustibles de Transporte, así como de otros productos y servicios relacionados, y

XII. Realizar las visitas comerciales a los clientes de Combustibles de Transporte, así como de otros productos y servicios relacionados, en coordinación con las áreas competentes.

Artículo 68. ...

I. Coordinar el proceso de comercialización de gas natural, gas licuado de petróleo, etano, naftas o gasolinas naturales, derivados del etano y aromáticos y derivados, metanol, amoniaco y sus derivados, fertilizantes, residuales distintos al combustóleo y coque, así como otros productos y servicios relacionados;

II. a IX. ...

Artículo 72. ...

I. Realizar las actividades relacionadas con las ventas de primera mano y comercialización de naftas o gasolinas naturales, derivados del etano y aromáticos y derivados, así como de otros productos y servicios relacionados;

II. a IV. ...

V. Coordinar con la Gerencia de Soporte Comercial, la operación del crédito, facturación y cobranza de los clientes de naftas o gasolinas naturales, derivados del etano y aromáticos y derivados, así como de otros productos y servicios relacionados;

VI. a IX. ...

X. Negociar y administrar los instrumentos jurídicos para el abasto, almacenamiento, manejo, transporte y distribución para la comercialización de naftas o gasolinas naturales, derivados del etano y aromáticos y derivados, así como de otros productos y servicios relacionados;





XI. y XII. ...

XIII. Coordinar la entrega de productos y servicios asociados al abasto y venta de naftas o gasolinas naturales, derivados del etano y aromáticos y derivados, así como de otros productos y servicios relacionados;

XIV. a XVII. ...

Artículo 72 BIS. La Gerencia de Comercialización de Petroquímicos Secundarios tendrá las funciones siguientes:

I. Realizar las actividades relacionadas con las ventas de metanol, amoniaco y sus derivados, fertilizantes, así como otros productos y servicios relacionados;

II. Diseñar con las áreas competentes las estrategias comerciales, así como ejecutar dichas estrategias;

III. Diseñar proyectos y negocios para el desarrollo de nuevos mercados, servicios y productos;

IV. Desarrollar las propuestas relacionadas con la autorización de líneas de crédito a clientes y garantías;

V. Coordinar con la Gerencia de Soporte Comercial, la operación del crédito, facturación y cobranza de los clientes de metanol, amoniaco y sus derivados, fertilizantes, así como de otros productos y servicios relacionados;

VI. Negociar y administrar los contratos de ventas de metanol, amoniaco y sus derivados y fertilizantes, así como de otros productos y servicios relacionados;

VII. Proponer e implementar la adquisición de productos para reventa en conjunto con las áreas competentes;

VIII. Diseñar los programas de importación y exportación de los productos, así como coordinar los inventarios;

IX. Negociar y administrar los instrumentos jurídicos para el abasto, almacenamiento, manejo, transporte y distribución para la comercialización de metanol, amoniaco y sus derivados y fertilizantes, así como de otros productos y servicios relacionados;

X. Atender las consultas, aclaraciones, controversias y conciliaciones derivadas de aspectos técnicos y administrativos de la cartera de clientes de metanol, amoniaco y sus derivados y fertilizantes, así como de otros productos y servicios relacionados;

XI. Coordinar la entrega de productos y servicios asociados al abasto y venta de metanol, amoniaco y sus derivados y fertilizantes, así como de otros productos y servicios relacionados;

XII. Desarrollar servicios relacionados con las ventas y promoción de infraestructura;

XIII. Determinar los requerimientos para el abasto, la capacidad de transporte, almacenamiento y distribución requerida, con las instancias competentes;





XIV. Desarrollar, evaluar y optimizar los modelos logísticos comerciales y el programa de entrega y distribución y de disponibilidad comercial, y

XV. Implementar las estrategias de coberturas de riesgos financieros.

Artículo 73. ...

I. ...

II. Coordinar la aplicación de los esquemas operativos comerciales para el abasto de los Combustibles de Transporte, Insumos para Refinerías y de residuales;

III. Dirigir las acciones necesarias, para que el abasto de Combustibles de Transporte a cada terminal se lleve a cabo conforme al programa de abasto;

IV. Coordinar la contratación de servicios de transporte y almacenamiento de Combustibles de Transporte, Insumos para Refinerías y de residuales;

V. Dirigir el abasto de Combustibles de Transporte y de los Insumos para Refinerías;

VI. Coordinar la elaboración de los análisis y de las tendencias de corto plazo de precios de los Combustibles de Transporte en terminal;

VII. Instruir la participación para la elaboración y difusión de las especificaciones de calidad de Combustibles de Transporte, en coordinación con las áreas competentes;

VIII. y IX. ...

Artículo 75. ...

I. a III. ...

IV. Coordinar la ejecución de los programas operativos de abasto de Combustibles de Transporte, Insumos para Refinerías y de residuales, así como verificar su cumplimiento;

V. a IX. ...

Artículo 76. ...

I. Gestionar las importaciones y exportaciones de Combustibles de Transporte, así como las importaciones de Insumos para Refinerías y dar seguimiento a los programas correspondientes;

II. Acordar los requerimientos de las importaciones y exportaciones de Combustibles de Transporte, así como las importaciones de Insumos para Refinerías, conforme al programa de abasto;

III. Coordinar con las áreas competentes, la elaboración y formalización de los mecanismos de precios para la importación y exportación de Combustibles de Transporte, así como importaciones de Insumos para Refinerías;

IV. Coordinar con las áreas competentes, la elaboración y difundir entre las diferentes áreas, las hojas de especificaciones de calidad de Combustibles de Transporte de producción nacional;

V. a VI. ...





VII. Supervisar la calidad de los Combustibles de Transporte de las Refinerías y sus desviaciones para asegurar el cumplimiento de la normatividad;

VIII. a X. ...

XI. Gestionar y administrar los permisos de importación y exportación de Combustibles de Transporte y las importaciones de Insumos para Refinerías.

Artículo 77. ...

I. a V. ...

VI. Analizar el impacto económico de las políticas públicas relacionadas con el abasto de Combustibles de Transporte en el mercado nacional, en coordinación con las áreas competentes;

VII. ...

VIII. Proponer y determinar las metodologías y los componentes de las fórmulas de precios de Combustibles de Transporte en terminal, en coordinación con las áreas competentes.

Artículo 78. ...

I. Participar en la determinación de la programación para el transporte, almacenamiento y distribución de los Combustibles de Transporte y productos de importación;

II. Participar en la coordinación de las acciones para el abasto de Combustibles de Transporte conforme a los programas establecidos;

III. ...

IV. Establecer los modelos y esquemas de negocio para la prestación de los servicios de almacenamiento, transporte y distribución de Combustibles de Transporte;

V. Negociar y gestionar con las áreas competentes la contratación de servicio de transporte, almacenamiento y distribución de Combustibles de Transporte, incluyendo el transporte de productos de importación;

VI. ...

VII. Proponer acciones de mejora para optimizar el abasto de Combustibles de Transporte a lo largo de la cadena de suministro;

VIII. Administrar los contratos, acuerdos o convenios asociados al servicio de transporte, almacenamiento y distribución de Combustibles de Transporte;

IX. Gestionar con las áreas competentes la suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones de pago derivadas de contratos, acuerdos o convenios asociados al servicio de transporte, almacenamiento y distribución de Combustibles de Transporte, y

X. ...

Artículo 79. ...

I. a X. ...





XI. Supervisar en coordinación con las Subdirecciones de: Producción de Petrolíferos, Proceso de Gas y Petroquímica Básica y Producción de Petroquímica Secundaria la validación del inmovilizado del alcance y el costo estimado de las libranzas y reparaciones mayores, así como la definición de criterios y mecanismos para la contratación de bienes, servicios y obras relacionados, y

XII. Coordinar la administración de bienes, servicios y obras para las libranzas y reparaciones mayores requeridas por las Subdirecciones de: Producción de Petrolíferos, Proceso de Gas y Petroquímica Básica y Producción de Petroquímica Secundaria.

Artículo 80. ...

I. a VIII. ...

IX. Participar en coordinación con las áreas competentes de las Subdirecciones de Producción de Petrolíferos, Proceso de Gas y Petroquímica Básica y Producción de Petroquímica Secundaria el inmovilizado del alcance y el costo estimado de las libranzas y reparaciones mayores;

X. Coordinar con áreas competentes de las Subdirecciones de Producción de Petrolíferos, Proceso de Gas y Petroquímica Básica, Producción de Petroquímica Secundaria y la Subdirección de Abastecimiento de Pemex, la definición de criterios y mecanismos para la contratación de bienes, obras y servicios relacionadas con las libranzas y reparaciones mayores programadas;

XI. Administrar los bienes, obras y servicios de las libranzas y reparaciones mayores requeridas por las Subdirecciones de Producción de Petrolíferos, Proceso de Gas y Petroquímica Básica y Producción de Petroquímica Secundaria;

XII. ...

XIII. Coordinar la elaboración de bases de usuario con las áreas competentes de las Subdirecciones de Producción de Petrolíferos, Proceso de Gas y Petroquímica Básica y Producción de Petroquímica Secundaria.

CAPÍTULO NOVENO

DE LA SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

Artículo 85. La Subdirección de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental tendrá las funciones siguientes:

I. a XX. ...

Artículo 86. La Gerencia de Auditoría y Estándares, de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental tendrá las funciones siguientes:

I. a XXXVII. ...

Artículo 87. Las Gerencias de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental Norte, Centro y Sur tendrán las funciones siguientes, en las instalaciones bajo su responsabilidad:

a) ...





1. a 4. ...

5. Unidad Petroquímica Camargo

6. Terminal de Almacenamiento de Amoniaco Guaymas

7. Terminal de Almacenamiento de Amoniaco Topolobampo

8. Terminal de Almacenamiento de Amoniaco San Fernando

b) ...

1. a 5. ...

6. Terminal de Almacenamiento de Amoniaco Lázaro Cárdenas

7. Terminal de Almacenamiento de Amoniaco Salamanca

c) ...

1. a 10. ...

11. Complejo Petroquímico Cosoleacaque

12. Complejo Petroquímico Escolin

13. Terminal de Almacenamiento de Amoniaco Salina Cruz

14. Terminal de Almacenamiento de Amoniaco Pajaritos

15. Amonia-Ducto Transismico

I. a XXII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes modificaciones al Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial entrarán en vigor el 1 de enero de 2021.

SEGUNDO. La estructura orgánica básica autorizada mediante Acuerdo CA-087/2020 por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos que entrará en vigor el 1 de enero de 2021, se remitirá, para conocimiento, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos.

TERCERO. Los titulares de las áreas de Pemex Transformación Industrial deberán colaborar y coordinarse con los titulares de las áreas de Petróleos Mexicanos, para realizar las acciones, trámites, actos y demás aspectos necesarios, con el propósito de dar continuidad a la operación y funcionamiento de la citada Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos.

CUARTO. Sin perjuicio del cambio de denominaciones y reubicación organizacional de las áreas a que se refieren las modificaciones del presente Estatuto, los poderes, mandatos y, en general, las representaciones otorgadas y las facultades conferidas por los entonces Organismos Subsidiarios Pemex-Exploración y Producción, Pemex-Refinación, Pemex-Gas y Petroquímica Básica y Pemex-Petroquímica, y por la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos





Mexicanos, denominada Pemex Transformación Industrial, con anterioridad a la entrada en vigor de estas modificaciones al Estatuto, subsistirán en sus términos en tanto no sean modificados o revocados expresamente.

De ser necesario, las áreas correspondientes de Pemex Transformación Industrial deberán realizar las gestiones necesarias ante la Dirección Jurídica para el otorgamiento y revocación de los poderes conducentes.

Los poderes y mandatos y, en general, las representaciones otorgadas y las facultades conferidas por Pemex Fertilizantes quedarán sin efecto ni valor legal alguno a partir del 1 de enero de 2021, fecha en que surta efectos la fusión de dicha Empresa Productiva Subsidiaria con Pemex Transformación Industrial, conforme al Acuerdo CA-085/2020 del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos y el Acuerdo CAEPS-TRI- 034/2020 del Consejo de Administración de Pemex Transformación Industrial y la entrada en vigor de las modificaciones al presente Estatuto Orgánico y su estructura orgánica básica.

QUINTO. La Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Transformación Industrial se subroga en los derechos y obligaciones de Pemex Fertilizantes a partir de que surta efectos la fusión autorizada por los Consejos de Administración de Petróleos Mexicanos y de Pemex Transformación Industrial el 1 de enero de 2021, conforme a los Acuerdos CA-085/2020 y CAEPS-TRI-034/2020, respectivamente.

Los contratos, convenios y actos jurídicos vigentes con anterioridad a la entrada en vigor de las modificaciones al presente Estatuto, se respetarán en los términos pactados, salvo que se convenga lo contrario. Tratándose de los procedimientos de contratación que se encuentren en trámite, se concluirán por las áreas competentes de Petróleos Mexicanos con el apoyo y participación en lo que corresponda de las áreas de Pemex Transformación Industrial.

SEXTO. Los lineamientos, políticas, bases, criterios y demás disposiciones emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de las modificaciones al presente Estatuto Orgánico, por cualquier órgano o área de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como los entonces organismos subsidiarios Pemex-Exploración y Producción, Pemex-Refinación, Pemex-Gas y Petroquímica Básica y Pemex-Petroquímica, continuarán siendo aplicables en lo que no se opongan a la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento, al presente Estatuto Orgánico, y demás disposiciones aplicables, hasta en tanto se determine su modificación o se dejen sin efecto.

SÉPTIMO. Para efectos de la integración de los grupos de trabajo de Pemex Transformación Industrial por las áreas que se reubican, incorporan a otras o desaparecen, por la entrada en vigor de las presentes modificaciones al Estatuto, la asumirán aquéllas a las que se les atribuyen las funciones por virtud de este Estatuto, sin perjuicio de que, con posterioridad, se realicen los nombramientos o designaciones respectivas o se modifique la normatividad aplicable en cada caso.

OCTAVO. Las referencias que se hagan en otros instrumentos a las áreas que se crean, incorporan a otras, desaparecen o cuya denominación se modifica, se entenderán hechas a las áreas a las que se atribuyen las funciones conforme a las modificaciones del presente Estatuto.





NOVENO. Los asuntos, procedimientos, tramites o instrumentos de cualquier naturaleza que se hayan iniciado por las áreas de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Fertilizantes que se fusiona a partir del 1 de enero de 2021 con Pemex Transformación Industrial, deberán continuarse hasta su conclusión, o bien, definir su atención, tratamiento y conclusión dependiendo de su naturaleza, por las áreas que conforme a las modificaciones de este Estatuto Orgánico les corresponda, de acuerdo con sus funciones.

El mismo tratamiento corresponderá a las áreas que se crean, incorporan a otras o cambian de denominación o de funciones conforme a las modificaciones de este Estatuto Orgánico.

DÉCIMO. Los titulares de las áreas de Pemex Transformación Industrial deberán atender a la definición de los casos, criterios, formatos y plazos en los que deba realizarse la entrega de recursos, información y documentación, derivado de la modificación a su estructura orgánica básica y de las modificaciones del presente Estatuto Orgánico, así como participar en los actos de entrega y recepción, con motivo de su entrada en vigor, conforme a la normatividad aplicable.

DÉCIMO PRIMERO. Los derechos laborales de los trabajadores que se transfieran a Pemex Transformación Industrial serán respetados en términos de ley.

La presente modificación al Estatuto Orgánico de la Empresa Productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Transformación Industrial, fue aprobada por el Consejo de Administración de Pemex Transformación Industrial, con fundamento en el artículo 12, fracción VI, del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Transformación Industrial, en sesión 38 ordinaria celebrada el día 8 de diciembre de 2020, mediante acuerdo número CAEPS-PTRI-034/2020.

